



## **DICTAMEN 004-2022 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**

Al ser las 18:30 horas del martes 14 de julio de 2022, sesionó la Comisión de Obras Públicas de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes personas:

<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>Nathalie Mc Reynolds Medina</b>	Regidora Coordinadora
<b>Ivania Marcela Bolaños Alfaro</b>	Regidora Subordinadora
<b>Daniel Vargas Jara</b>	Regidor
<b>Mario Jiménez Bogantes</b>	Encargado UTGV a.i.
<b>Andrés Miranda Cambronero</b>	Contador a.i.
<b>Jairo Bolaños Murillo</b>	Proveedor a.i.
<b>Aurora Fallas Lara</b>	Asesora Legal a.i.

Comprobado el quorum, y luego de haber sido aprobado el orden del día que tuvo como punto único de discusión la Licitación Nacional número 2022LN-000002-0028202161 denominada Contratación de cuantía inestimable para entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Santa Rita del Cantón de Río Cuarto, trasladado a esta Comisión mediante acuerdo aprobado en forma definitiva por el Concejo Municipal de Río Cuarto

### **RESULTANDOS**

1. Que en fecha de once de marzo dos mil veintidós la Municipalidad de Río Cuarto por medio de la plataforma SICOP sacó a concurso la licitación nacional número 2022LN-000002-0028202161 denominada Contratación de cuantía inestimable para entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Santa Rita del Cantón de Río Cuarto.
2. Que el expediente administrativo de la licitación nacional número 2022LN-000002-0028202161 denominada Contratación de cuantía inestimable para



entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Santa Rita se encuentra disponible en la plataforma SICOP.

3. Que en fecha dieciocho de marzo del dos mil veintidós se presentó ante la Contraloría General de la República un Recurso de Objeción al Cartel el cual fue resuelto por el ente contralor y devino en una nueva publicación del pliego cartelario en fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós.
4. Que la última versión del cartel de la licitación no recibió recurso alguno.
5. Que en fecha nueve de mayo de dos mil veintidós se realizó la apertura de ofertas de dicho cartel revelando la participación de dos oferentes.
6. Que Unidad Técnica de Gestión Vial y Contaduría realizaron, dentro de sus competencias, las evaluaciones de admisibilidad de cada una de las ofertas recibidas.
7. Que la Proveeduría Institucional a través del oficio número OF-PR-076-2022 de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós realizó la recomendación de adjudicación correspondiente a la licitación nacional número 2022LN-000002-0028202161.
8. Que en fecha ocho de julio de dos mil veintidós se elevó a este Concejo Municipal la recomendación realizada por la Proveeduría Institucional a través de la plataforma SICOP con el número de referencia 0752022216300022, lo cual se realizó por medio del perfil de la Secretaría del Concejo Municipal en la plataforma.
9. Que el Concejo Municipal, mediante Artículo N°III, Acuerdo N°06 de la sesión ordinaria celebrada el 11 de julio de 2022, trasladó el tema en cuestión a esta comisión y le otorgó 10 días hábiles para realizar el dictamen y la debida recomendación.
10. Como parte de la presente sesión de comisión los funcionarios Jiménez Bogantes, Bolaños Murillo, Miranda Cambronero y Fallas Lara realizan una presentación en la que exponen las evaluaciones y criterios emitidos por la Administración en virtud del proceso de la licitación nacional supra citada.

#### **CONSIDERANDOS**

**Primer.** Requisitos de admisibilidad. La Contaduría Municipal en conjunto con la Dirección Financiera a través del oficio OF-CO-083-2022 vierte los resultados de la evaluación de admisibilidad financiera. Al respecto se indica:

***“1. Verificación de requisitos documentales para admisibilidad financiera***

*En primera instancia se procede a verificar el cumplimiento de requisitos documentales por cada uno de los oferentes, donde cada oferente **cumple** satisfactoriamente con los Requisitos de Admisibilidad solicitados en el pliego de condiciones.*



Así las cosas, se detalla cada uno de los oferentes a los que se le iniciará el proceso de análisis sobre la admisibilidad financiera:

- ✓ **DINAJU S.A.**
- ✓ **Transportes Mapache S.A.**
- ✓ **Constructora Herrera S.A.**

## 2. Análisis de Admisibilidad Financiera

De conformidad con la metodología de evaluación financiera establecido en el cartel, el cual está subclasificado en dos secciones donde se analiza 6 razones financieras con un peso total de 60 puntos y 5 tendencias con un peso total de 40 puntos, **se considerarán como admisibles aquellas con un resultado igual o superior a 70 ptos.** Los parámetros y criterios se observan detalladamente en el cartel. Seguidamente se muestra el resultado de las evaluaciones:

### 2.1 Análisis de las Razones Financieras (60 pts)

Razón Financiera	0 Ptos	10 Ptos	DINAJU S.A.					
			2019		2020		2021	
	Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos
Razón Circulante	1,5	2	4,39	10,00	4,31	10,00	5,68	10,00
Razón Solidez	1,54	2,2	2,73	10,00	2,30	10,00	2,49	10,00
Endeudamiento	65%	45%	36,57%	10,00	43,54%	10,00	40,18%	10,00
Margen neto de Utilidad	3,50%	7,00%	3,01%	0,00	7,40%	10,00	2,62%	0,00
Redimiento del Capital	11%	19%	2,94%	0,00	7,53%	0,00	1,58%	0,00
Rotación del Activo Total	35%	75%	62%	6,72	57%	5,61	36%	0,26
	Total por periodo			36,72		45,61		30,26
	Ponderado			3,67		13,68		18,16
	NOTA FINAL							
	35,51							

Razón Financiera	0 Ptos	10 Ptos	Transportes Mapache S.A.					
			2019		2020		2021	
	Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos
Razón Circulante	1,5	2	4,99	10,00	0,97	0,00	1,41	0,00
Razón Solidez	1,54	2,2	8,22	10,00	2,26	10,00	2,26	10,00
Endeudamiento	65%	45%	12,17%	10,00	44,16%	10,00	44,17%	10,00
Margen neto de Utilidad	3,50%	7,00%	2,73%	0,00	3,94%	1,27	4,15%	1,87
Redimiento del Capital	11%	19%	27,39%	10,00	26,97%	10,00	17,42%	8,03
Rotación del Activo Total	35%	75%	881%	10,00	382%	10,00	234%	10,00
	Total por periodo			50,00		41,27		39,90
	Ponderado			5,00		13,38		23,94
	NOTA FINAL							
	41,32							



Razón Financiera	0 Ptos	10 Ptos	Constructora Herrera S.A.					
			2019		2020		2021	
	Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos	Resultado	Pts Obtenidos
Razón Circulante	1,5	2	1,27	0,00	2,41	10,00	1,53	0,64
Razón Solidez	1,54	2,2	2,06	7,86	3,25	10,00	2,55	10,00
Endeudamiento	65%	45%	48,57%	8,21	30,77%	10,00	39,28%	10,00
Margen neto de Utilidad	3,50%	7,00%	6,55%	8,72	10,30%	10,00	2,31%	0,00
Redimiento del Capital	11%	19%	22,65%	10,00	21,15%	10,00	4,21%	0,00
Rotación del Activo Total	35%	75%	178%	10,00	142%	10,00	110%	10,00
	Total por periodo		44,80		60,00		30,64	
	Ponderado		4,48		18,00		18,39	
	NOTA FINAL				40,87			

## 2.2 Análisis de Tendencias Financieras (40 ptos)

I Fase (15 ptos)

II Fase (25 ptos)

Analisis de Tendencias	DINAJU S.A.			
	Primeras Fase	Segunda Fase		
Variación	Pts. Obtenidos	Variación	Pts. Obtenidos	
Flujos Netos de Efectivo de Act. De Operación	519%	3	-27%	0
Activo Total	21%	3	-4%	0
Patrimonio	8%	3	2%	2,5
Capital de Trabajo	15%	3	1%	2,5
Utilidad Bruta	177%	3	-79%	0
Puntaje por Fase	15		5	
Total Tendencias	20			



Analisis de Tendencias		Constructora Herrera S.A.			
		Primera Fase		Segunda Fase	
Flujos Netos de Efectivo de Act. De Operación	Variación	Pts. Obtenidos	Variación	Pts. Obtenidos	
	364%	3	-131%	0	
Activo Total	3%	1,5	8%	5	
Patrimonio	38%	3	-6%	0	
Capital de Trabajo	174%	3	-25%	0	
Utilidad Bruta	30%	3	-80%	0	
<b>Puntaje por Fase</b>	<b>13,5</b>		<b>5</b>		
<b>Total Tendencias</b>	<b>18,5</b>				

Analisis de Tendencias		Transportes Mapache S.A.			
		Primera Fase		Segunda Fase	
Flujos Netos de Efectivo de Act. De Operación	Variación	Pts. Obtenidos	Variación	Pts. Obtenidos	
	252%	3	-23%	0	
Activo Total	115%	3	21%	5	
Patrimonio	37%	3	21%	5	
Capital de Trabajo	-104%	0	1819%	5	
Utilidad Bruta	33%	3	-22%	0	
<b>Puntaje por Fase</b>	<b>12</b>		<b>15</b>		
<b>Total Tendencias</b>	<b>27</b>				

**3. Resumen global de admisibilidad financiera** (Nota igual o superior a 70 pts)

Oferente	Razones Financiera	Tendencias		Resultado	Criterio admisibilidad
		Fase I	Fase II		
DINAJU S.A.	35,51	15	5	55,51	No Cumple
Transportes Mapache S.A.	41,32	12	15	68,32	No Cumple
Constructora Herrera S.A.	40,87	13,5	5	59,37	No Cumple

**4. Recomendación Análisis Financiero**



*En conclusión, tras la recopilación de información e interpretación del análisis financiero de los oferentes, se determina que ninguno de los oferentes califica en la admisibilidad financiera del cartel **2022LN-000002-0028202161.**”*

Por su parte, la Unidad Solicitante en su oficio de calificación número OF-UTGV-118-2022 del 13 de junio de 2022 expresa respecto de la admisibilidad lo siguiente:

**1) Análisis requisitos de admisibilidad**

*En el presente proceso, se recibieron dos ofertas. Para cada una de las ofertas recibidas, se realizó la revisión del cumplimiento de los requisitos técnicos de admisibilidad. Este análisis se muestra a continuación:*

**• Oferta Constructora Herrera S.A.:**

*Se procede a analizar la oferta presentada por **Constructora Herrera S.A.**, verificando que la misma **cumple** satisfactoriamente con los Requisitos de Admisibilidad solicitados en el pliego de condiciones.*

*Por lo tanto, la oferta presentada por **Constructora Herrera S.A.** se declara admisible técnicamente.*

**• Oferta Consorcio Dinajú-Mapache:**

*Se procede a analizar la oferta presentada por **Consorcio Dinajú-Mapache**, verificando que la misma **no cumple** satisfactoriamente con los Requisitos de Admisibilidad solicitados en el pliego de condiciones.*

*Los incumplimientos detectados en la oferta se describen a continuación:*

a) Alcance insuficiente en el programa de autocontrol de calidad: En los requisitos de admisibilidad técnica del cartel (Sección 14), se establecía el requisito de presentar un programa detallado de autocontrol de calidad para todas las actividades asociadas a la presente contratación. La importancia de este requisito recae en que la Administración debe garantizar que las actividades contratadas sean realizadas con los más altos estándares de calidad y en apego a las correctas prácticas de la ciencia y la ingeniería.

Realizando una revisión del programa de autocontrol de calidad presentado por el Consorcio Dinajú-Mapache mediante oficio N°246-2022, suscrito por representantes de la empresa L.G.C Ingeniería de Pavimentos S.A., se detectó un alcance insuficiente del mismo en nueve líneas de la oferta. Específicamente en las siguientes:

**Línea 2 - Limpieza mecanizada y conformación del camino:** En el plan de autocontrol de calidad no se incluye ninguna verificación de la



compactación de la subrasante. Además, no se incluye ningún mecanismo de control para verificar el cumplimiento de las pendientes transversales de las cunetas, en los términos exigidos en el cartel.

**Líneas 5 y 6 – Base y Subbase granular:** El oferente no incluye en su plan de autocontrol de calidad ninguna actividad asociada a la verificación de los espesores de las capas de base y subbase granular.

**Líneas 22 y 23 - Metro lineal de guardavía metálico (flex beam) y Suministro y colocación de acero de refuerzo:** En el plan de autocontrol de calidad presentado por el oferente, ni siquiera se mencionan las líneas en cuestión. Esto es relevante debido a que únicamente mediante certificados de calidad de los materiales se podría garantizar el cumplimiento de lo solicitado en el cartel.

**Líneas 25 y 26 - Tratamiento Superficial, Tipo TS-1C, Grad. D y Tratamiento Superficial, Tipo TS-2C, Grad. B y D:** Para el caso de las líneas asociadas a la construcción de tratamientos superficiales, el oferente no incluye ninguna actividad asociada al control de calidad de los agregados utilizados en estas actividades.

**Línea 27 - Base Estabilizada con cemento Portland (BE-25):** En el plan presentado por el oferente no se hace mención a ninguna actividad asociada a la verificación de calidad de la línea de base estabilizada. Aspectos como las características granulométricas, geomecánicas y límites de consistencia de los agregados, ni siquiera se mencionan. Además, tampoco se incluye ninguna actividad asociada a la verificación de la compactación en campo ni pruebas que garanticen la resistencia mínima a la compresión.

**Línea 29 – Muro de gaviones:** El oferente no incluye ninguna actividad de autocontrol de calidad que pueda asociarse a esta línea. No se menciona verificación del cumplimiento de los agregados según lo solicitado en el cartel ni tampoco verificación alguna de la calidad de los gaviones.

Mediante la solicitud de información 0682022216600004, visible en la plataforma SICOP, el suscrito solicitó al oferente la aclaración de estos puntos, según se cita a continuación:

"De conformidad con la oferta presentada y específicamente con el alcance de lo indicado en el oficio N°246-2022 firmado por representantes de LGC Ingeniería de Pavimentos, referente al autocontrol del Consorcio Dinajú-Mapache para la presente contratación, se consulta lo siguiente:

1. En caso de resultar adjudicado, ¿cómo realizaría el oferente la verificación de calidad y el autocontrol de la línea 2 del cartel asociada a la limpieza y conformación de la subrasante, ya que no se indican actividades de verificación de compactación de la subrasante



*conformada y compactada? Además, tampoco se indica ninguna actividad asociada al control de las pendientes transversales de las cunetas para asegurar el cumplimiento de las pendientes solicitadas en el cartel. Favor aclarar.*

- 2. Para las líneas 5 y 6 asociadas a la colocación de las capas de base y subbase granular, ¿cómo se realizaría el autocontrol de calidad para la verificación del cumplimiento de los espesores de material granular colocado ya que en el plan de autocontrol presentado en la oferta no se incluye ningún procedimiento asociado?*
- 3. ¿Cómo se realizaría la verificación de calidad de las líneas 22 y 23, asociadas a la colocación de guardavía tipo flex beam y al acero de refuerzo para estructuras, ya que en el plan de autocontrol presentado en la oferta, no se hace alusión alguna a actividades de autocontrol asociadas a estas líneas?*
- 4. Para el caso de las líneas 25 y 26, asociadas a la construcción de tratamientos superficiales, ¿cómo se realizaría el autocontrol del cumplimiento de las granulometrías y especificaciones técnicas para los agregados utilizados, debido a que en el plan de autocontrol de calidad presentado en la oferta únicamente se hace alusión al control de calidad de los agregados asociados a la subbase granular, a la base granular y a la mezcla asfáltica, pero no así para los agregados asociados a los tratamientos superficiales?*
- 5. Para el caso de la línea 27, asociada a la construcción de base estabilizada con cemento, ¿cómo se realizaría la verificación del cumplimiento de aspectos como los límites de Atterberg y granulometrías de los agregados, densidad en sitio y la resistencia a la compresión de la base estabilizada, ya que en el plan de autocontrol presentado en la oferta no se menciona ninguna actividad asociada a esta línea?*
- 6. Para el caso de la línea 29, asociada a la construcción de muros de gaviones, ¿cómo se realizaría la verificación del cumplimiento de los requisitos cartelarios, ya que en el plan de autocontrol de la oferta no se menciona ninguna actividad asociada ni al control de calidad de los agregados ni de los gaviones?"*



Detalles de la solicitud de información			
[ 1. Solicitud de información ]			
Número de secuencia	488173	Fecha/hora de la solicitud	08/06/2022 10:11
Tipo de solicitud	Solicitud de información para el estudio técnico	Solicitante	MARIO ESTEBAN JIMENEZ BOGANTES
Número de documento de la solicitud de información	056202221660004	Asunto	Autocontrol de calidad
Contenido de la solicitud	De conformidad con la oferta presentada y específicamente con el alcance de lo indicado en el oficio N°246-2022 firmado por representantes de LGC Ingeniería de Pavimentos, referente al autocontrol del Consorcio Dinajú-Mapache para la presente contratación, se consulta lo siguiente:		

**Figura 1. Solicitud de información**

La citada solicitud de información fue respondida por el oferente mediante documento 7052022000000006, también visible en la plataforma SICOP.

Respuesta a la solicitud de información			
[Historial de respuestas]			
Respondedor	DIEGO ARIAS HERRERA	Número de documento de respuesta a la sol	705202200000006
Fecha límite de entrega de información	10/06/2022 10:00	Fecha/hora de respuesta	10/06/2022 09:45
Título de la respuesta	Respuesta a la solicitud de información	Se adjunta respuesta.	
Comentarios de respuesta			
No	Nombre del documento	Archivo adjunto	
1	Respuesta	2022LN-000002-0028202161.pdf [1.93 MB]	
[Tramitar firma del acto]			
Número	Tipo de firma	Nombre del representante	Nombre de la empresa/nombre del departamento
Los datos consultados no existen.			

**Figura 2. Respuesta a la solicitud de información**

En dicha respuesta, se incluye un documento adjunto, el cual consiste en un oficio con el mismo número que el presentado originalmente en la oferta N°246-2022 y suscrito igualmente por representantes de la empresa L.G.C Ingeniería de Pavimentos S.A. Este oficio, modifica sustancialmente el alcance del plan de autocontrol de calidad presentado inicialmente en la oferta del Consorcio Dinajú-Mapache. Lo grave del asunto no es solo la modificación de la oferta, es que el oficio además de llevar el mismo número que el presentado originalmente, lleva la misma fecha (3 de mayo), a pesar de que en las firmas digitales se puede colegir que fue firmado más de un mes después (10 de junio). Este acto, además de modificar sustancialmente la oferta presentada, podría ser considerado como un intento de engañar a la Administración y alejarse del principio de buena fe, consagrado en la contratación administrativa.



**LGC**  
INGENIERÍA DE PAVIMENTOS

**CARBONO INVENTARIO**

San José, 03 de mayo del 2022

**OFICIO N°246-2022**

REFERENCIA: Plan de Autocontrol  
PROYECTO: 2022LN-000002-0028202161, Contratación de entrega según demanda por cuantía inestimable para obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el distrito de Santa Rita del cantón de Río Cuarto.

Señor  
Señor  
Julio Arias  
Dinaju S.A.  
Alajuela San Carlos Aguas Zarcas Cerro Cortez

Estimados señores:

A continuación, les presento el programa de Autocontrol de Calidad para el proyecto de la referencia.

El programa se establece en función de los ensayos que se realizarán, de la frecuencia de estos y de las cantidades de materiales que se incorporarán en el proyecto.

Todos los muestreos y ensayos de materiales los realizarán personeros de nuestro laboratorio, aplicándose rigurosamente las normas que regulan cada ensayo y muestreo en particular.

El Plan de Autocontrol se cumple con lo establecido en la Disposición SC-02-2001 y SC-03-2001 "Supervisión, Calidad" establecido en el tomo de Disposiciones para la Construcción y Conservación Vial.

Atentamente

**LUIS GUILLERMO CHAVARRIA BRAVO (FIRMA)** Firmado digitalmente por LUIS GUILLERMO CHAVARRIA BRAVO (FIRMA)  
Fecha: 2022.05.10 09:06:48 -06'00'

**AMED ALDI BOLAÑOS (FIRMA)** Firmado digitalmente por AMED ALDI BOLAÑOS (FIRMA)  
Fecha: 2022.05.10 09:08:20 -06'00'

Ing. Luis Guillermo Chavarría Bravo, M.Sc  
Gerente General  
LGC Ingeniería de Pavimentos S.A.

Ing. Amed Aldi Bolaños  
Director de Ingeniería  
LGC Ingeniería de Pavimentos S.A.

OFICIO 246-2022  
LGC Ingeniería de Pavimentos S.A.  
Tel: 2222-4444

Pág. 1 de 74

**Figura 3. Oficio adjunto en respuesta a solicitud de información**

Con respecto al fondo del asunto, la Contraloría General de la República, ha indicado su criterio respecto a la importancia de un adecuado autocontrol de calidad en las actividades que se contratan por entes públicos:

"(...) la Administración no puede perder de vista la norma técnica superior como lo es el CR2010, misma que rige el actuar técnico de las partes en la presente la contratación de marras y que establece las mejores prácticas de calidad en la materia, teniendo que el **adecuado uso de los fondos públicos conlleva a exigir el control de calidad de las obra que se contratan con el fin de tener garantía de la ejecución de las mismas.**" (R-DCA-01026-2021) (El resaltado es propio).

Por lo tanto, la oferta presentada por Consorcio Dinajú-Mapache se declara inadmisible técnicamente.



**Cuadro 1. Análisis requisitos de admisibilidad técnica**

Requisito	Constructora Herrera	Consorcio DINAJU-MAPACHE
Maquinaria ofertada	✓	✓
Presupuesto desglosado para todas las líneas	✓	✓
Patente Municipal de planta asfáltica	✓	✓
Permiso sanitario funcionamiento planta	✓	✓
Viabilidad ambiental SETENA	✓	✓
Declaración jurada planta asfáltica	✓	✓
Certificación planta asfáltica	✓	✓
Romana camionera	✓	✓
Certificado calidad tubos C76 Clase III	✓	✓
Expediente minero	✓	✓
Diseño de mezcla asfáltica	✓	✓
Programa de control de calidad	✓	✗
Experiencia personal profesional	✓	✓
Experiencia empresa	✓	✓
Patente municipal empresa	✓	✓

## 2) Conclusión

De las ofertas presentadas en la presente licitación, la oferta presentada por **Constructora Herrera cumple técnicamente** con lo solicitado en el cartel y la oferta presentada por el **Consorcio Dinajú-Mapache no cumple técnicamente** con lo solicitado en el cartel."

La Proveeduría Institucional a través del oficio número OF-PR-076-2022 del 08 de julio de dos mil veintidós respecto del incumplimiento de requisitos de admisibilidad que presentan ambos oferentes manifestó:

"En cuanto a lo descrito por el ingeniero Jiménez es importante advertir el intento del oferente en pretender modificar documentación presentada en la oferta como un acto que puede verse como grave



siendo que dicha modificación lo pondría en una ventaja indebida con respecto a las demás ofertas.

Bajo esta misma línea de ideas el Licenciado Andrés Miranda Cambronero realizó la respectiva verificación de cumplimiento de los requisitos de admisibilidad en la parte financiera resultando que ninguno de los oferentes cumple con la nota mínima establecida en el pliego cartelario misma establecida en 70 puntos.

Dicho cartel estableció entre otras cosas lo siguiente:

Metodología para la Evaluación Financiera

La metodología de evaluación financiera para determinar la admisibilidad contempla las siguientes etapas:

"a) Con base en los EIFF presentados por los oferentes, y que hayan cumplido con todos los requisitos, se efectuará la evaluación financiera y se determinará como admisibles (en el aspecto financiero) a las ofertas que alcancen **el 70 por ciento o más del total de puntos posibles**, de 6 razones con un peso total de 60 puntos y 5 tendencias con un peso total de 40 puntos.

b) La metodología es la siguiente: Se realizará un análisis y evaluación de la situación financiera de cada oferente, de acuerdo con el sistema de puntuación que se explica más adelante.

c) La evaluación se divide en dos etapas: La primera consiste básicamente en el análisis de una serie de razones típicas de cualquier análisis financiero y, la segunda en el análisis de las tendencias operacionales correspondientes a los estados financieros de los años que se solicitan."

El destacado es propio.

Se indicó también en el pliego cartelario lo siguiente:

"Se aclara que cada uno de los consorciados deben cumplir con los requisitos legales, técnicos – según la competencia que asumirá en la contratación- y financieros además de presentar las respectivas declaraciones juradas solicitadas en el presente documento complementario.

**En caso de los requisitos financieros estos deben ser presentados- y cumplir- todos los oferentes relacionados al consorcio.** El destacado es propio.

En cuanto a lo anterior la legislación vigente autoriza esta incorporación dentro del pliego cartelario en el artículo 72 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que en lo que interesa reza:

"Además de lo anterior, se podrá exigir en el cartel, las condiciones de capacidad y solvencia técnica y financiera para cada uno de los miembros del consorcio, sin perjuicio de que para cumplir ciertos



requisitos se admita la sumatoria de elementos. Para esto deberá indicar con toda precisión **cuáles requisitos deben ser cumplidos por todos los integrantes y cuáles por el consorcio.**” El destacado es propio.

Así las cosas, dejando claro sobre el cumplimiento de los requisitos financieros la unidad encargada de la verificación de dicho análisis emitió el oficio número OF-CO-083-2022 en donde vierte los resultados de dichas verificaciones.

Las cuales arrojaron los siguientes resultados:

**3. Resumen global de admisibilidad financiera** (Nota igual o superior a 70 pts)

Oferente	Razones Financiera	Tendencias		Resultado	Criterio admisibilidad
		Fase I	Fase II		
DINAJU.S.A.	35,51	15	5	55,51	No Cumple
Transportes Mapache S.A.	41,32	12	15	68,32	No Cumple
Constructora Herrera S.A.	40,87	13,5	5	59,37	No Cumple

**4. Recomendación Análisis Financiero**

En conclusión, tras la recopilación de información e interpretación del análisis financiero de los oferentes, se determina que ninguno de los oferentes califica en la admisibilidad financiera del cartel **2022LN-000002-0028202161**.

*Tomado del oficio OF-CO-083-2022.*

Como puede notarse ninguno de los oferentes supera la etapa de admisibilidad financiera lo que provoca que ninguna de las ofertas sea admitida para una posterior etapa de evaluación.

En consecuencia, este proceso al no ser superada la etapa de admisibilidad financiera por ninguno de los oferentes y al encontrarse el consorcio DINAJU- MAPACHE inadmisible técnicamente según la verificación realizada por la unidad competente le corresponde a esta proveeduría proceder con la respectiva recomendación de declarar dicha contratación como **INFRUCTUOSA.**”

**Segundo. Declaratoria como infructuosa.** El Reglamento Interno para la Adquisición y Recepción de Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad de Río Cuarto dispone en su artículo 25 sobre quienes recae la facultad de dictar el acto final o de adjudicación según el tipo de proceso de contratación que se trate. Textualmente dicho numeral establece:

“Artículo 25. Adjudicación. El acto de adjudicación será dictado sobre la base de los estudios y valoraciones jurídicas emitidas por la Asesoría Legal -cuando sea necesario-, por las áreas técnicas y financieras, así como las valoraciones administrativas que a estos efectos realice la PI de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

La PI, la Alcaldía y el Concejo Municipal adjudicarán los trámites de contratación según los límites generales y específicos de contratación



administrativa sea pública o privada de cada año establecido por la CGR; con los siguientes rangos de acción:

- a) PI: La persona encargada de la Proveeduría Institucional adjudicará todos los procesos de contratación cuyo monto de adjudicación sea igual o inferior al monto de contrataciones directas establecido por la CGR para la categoría o estrato en la que se ubique la Municipalidad de Río Cuarto para cada año. Salvo, aquellos que versen sobre obra pública.
- b) Alcaldía: Los procesos de contratación cuyo monto de adjudicación se encuentre en el rango comprendido establecido para las licitaciones abreviadas por la CGR para la categoría o estrato en la que se ubique la Municipalidad de Río Cuarto para cada año. Además de las contrataciones directas cuyo objeto de contratación sea obra pública.
- c) Concejo Municipal: Los procesos de contratación de todo el sistema de adquisiciones cuyo monto de adjudicación sea igual o superior al monto mínimo para una licitación pública establecido por la CGR, para el estrato y categoría en la que se ubique la Municipalidad de Río Cuarto para cada año.

La adjudicación se dictará dentro del plazo establecido en el cartel, dicho plazo podrá prorrogarse por un periodo igual y por una sola vez, para tales efectos deberá constar en el expediente las razones de interés público que motivaron dicha decisión.

Cuando la adjudicación le competa a la Alcaldía o al Concejo Municipal, la PI deberá emitir una recomendación de adjudicación.”

En este caso, al corresponder el proceso de contratación número 2022LN-000001-0028202161 a una licitación Pública o Nacional la emisión del acto de adjudicación compete al Concejo Municipal. Sin embargo, de acuerdo a lo manifestado anteriormente, no es posible realizar la adjudicación del presente proceso de contratación, por cuanto se considera pertinente declarar como infructuosa dicha licitación nacional. En este sentido, el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa dispone:

**“Artículo 86.-Acto final. (...) Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron **no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas.** (...)”**

La declaratoria de infructuoso, de desierto o readjudicación deberá ser dictada por el mismo funcionario u órgano que tiene la competencia para adjudicar.” (El destacado es propio)



Así las cosas, la licitación pública número 2022LN-000002-0028202161 denominada Contratación de cuantía inestimable para entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Santa Rita del Cantón de Río Cuarto deberá ser declarada como infructuosa ya que las ofertas presentadas no cumplen con los aspectos de admisibilidad dispuestos en el pliego cartelario, siendo esto un incumplimiento sustancial.

**POR TANTO**

Se acuerda lo siguiente:

1. Dictaminar que se declare infructuosa la licitación nacional número 2022LN-000002-0028202161 denominada Contratación de cuantía inestimable para entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Santa Rita del Cantón de Río Cuarto ya que las ofertas presentadas no cumplen con los aspectos de admisibilidad dispuestos en el pliego cartelario, siendo esto un incumplimiento sustancial.
2. Recomendar al Concejo Municipal la declaratoria de Infructuosa de la licitación nacional número 2022LN-000002-0028202161 denominada Contratación de cuantía inestimable para entrega según demanda para obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial en el Distrito de Santa Rita del Cantón de Río Cuarto ya que las ofertas presentadas no cumplen con los aspectos de admisibilidad dispuestos en el pliego cartelario, siendo esto un incumplimiento sustancial.

Al ser las 19:00 horas del 14 de julio de 2022, se levanta la sesión.



**Nathalie Mc Reynolds Medina**



**Marcela Bolaños Alfaro**



**Daniel Vargas Jara**